

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba el concurso-oposición y se nombra a doña María Jesús Maeztú Sanz Enfermera del Hospital del Rey.

Visto el expediente del concurso-oposición para cubrir una plaza de Enfermera en el Hospital del Rey, y

Resultando que, previa autorización de la Comisión Superior de Personal, por Resolución de 3 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 31 del mismo mes) se convocó concurso-oposición para cubrir una plaza de Enfermera vacante en el Hospital del Rey, dotada con la remuneración que resulte de la aplicación de la Ley 31/1965, de 31 de abril, y Decreto 1436/1966, de 16 de junio;

Resultando que por Resolución de 1 de junio de 1966 fué publicada la lista de admitidos al presente concurso, y por la

de 28 de septiembre fueron publicados los Tribunales que juzgarían los ejercicios del presente concurso-oposición y se señaló el día del comienzo del ejercicio;

Resultando que, reunido el Tribunal y terminados los ejercicios, éste eleva propuesta a favor de la opositora doña María Jesús Maeztú Sanz;

Resultando que la referida opositora entregó, dentro del plazo, la documentación exigida en la convocatoria.

Considerando que en la tramitación del presente concurso-oposición fueron cumplidas todas y cada una de las prescripciones legales aplicables y, en especial, lo contenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Esta Dirección General, aceptando la propuesta del Tribunal juzgador de los ejercicios de este concurso-oposición, ha tenido a bien nombrar a doña María Jesús Maeztú Sanz Enfermera del Hospital del Rey.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1967.—El Director general, P. D., Enrique de la Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Médico, vacante en el Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara.

Vacante en el Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara una plaza de Médico, se anuncia su provisión a concurso entre Licenciados en Medicina y Cirugía pertenecientes a algún Cuerpo, Escalafón o plazas de la Administración Civil del Estado que no hayan cumplido la edad de cincuenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

La expresada vacante está dotada en el presupuesto de la provincia con los emolumentos globales de 215.500 pesetas anuales, sin perjuicio de las mejoras que pueda suponer la aplicación en la provincia de la Ley de Retribuciones de Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones complementarias, el derecho a la percepción de trienios por permanencia en la provincia de 1.500 pesetas anuales cada uno, incrementados éstos en el 150 por 100 de residencia, la ayuda familiar que le corresponda y dos pagas extraordinarias al año del sueldo base.

En la citada cantidad se entienden incluidos todos los devengos que puedan corresponder al designado por razón del Cuerpo de procedencia, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 8/1961, de 19 de abril, que establece el Régimen Jurídico de la Provincia de Sahara.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan, que tan sólo cursarán las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental; y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el designado como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones legales al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrán designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 18 de febrero de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Médico Otorrinolaringólogo, vacante en el Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara.

Vacante en el Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara una plaza de Médico Otorrinolaringólogo, se anuncia su provisión a concurso entre Licenciados en Medicina y Cirugía pertenecientes a algún Cuerpo, Escalafón o plazas de la Administración Civil del Estado que demuestren documentalmente poseer dicha especialidad y no hayan cumplido la edad de cincuenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

La expresada plaza está dotada en el presupuesto de la provincia con los emolumentos globales de 277.500 pesetas anuales, sin perjuicio de las mejoras que pueda suponer la aplicación en la provincia de la Ley de Retribuciones de Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones complementarias, el derecho a la percepción de trienios por permanencia en la provincia de 1.500 pesetas anuales a cada uno, incrementados éstos en el 150 por 100 de residencia, la ayuda familiar que le corresponda y dos pagas extraordinarias al año del sueldo base.

En la citada cantidad se entienden incluidos todos los devengos que puedan corresponder al designado por razón del Cuerpo de procedencia, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 8/1961, de 19 de abril, que establece el Régimen Jurídico de la Provincia de Sahara.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan, que tan sólo cursarán las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Documento o certificado donde se demuestre fehacientemente que el solicitante posee la especialidad exigida.
- Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo.